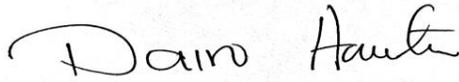


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que en el presente asunto, las partes, de común acuerdo, han aportado el convenio que antecede, por medio del cual solicitan se varíe el trámite del presente proceso de contencioso a mutuo acuerdo, y se decrete el divorcio de su matrimonio bajo la causal de mutuo consentimiento. Sírvese proveer. Caucaasia, Antioquia, 07 de julio de 2021.



DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.

Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Caucaasia, Antioquia, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Auto interlocutorio N° 0208.

Ref: Divorcio.

Rdo: 2021-00058-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y por ser procedente por encontrarse ajustado a derecho el acuerdo presentado por las partes dentro de este asunto, se dispone:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo al que han llegado las partes de este asunto, respecto al objeto del presente litigio.

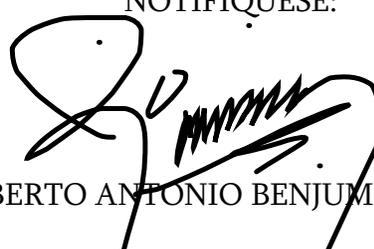
SEGUNDO: Variar el trámite de la presente demanda de DIVORCIO de contencioso al mutuo acuerdo, por haberlo solicitado así de manera conjunta los cónyuges.

TERCERO: Se tendrán como pruebas los documentos aportados como tal con la demanda.

CUARTO: En firme esta providencia, pásese a despacho el presente proceso a efectos de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 278 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° **066** fijado hoy **08-07-2021** en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Daro Aule

El secretario

PROCESO RADICADO NUMERO 2021-058

william pasos <williampasos@yahoo.es>

Mar 29/06/2021 7:04 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucaasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

CAMBIO DE TRAMITE CONTENCIOSO A MUTUO ACUERDO.pdf; ACUERDO DE VOLUNTADES.pdf;

ADJUNTO UN ACUERDO DE VOLUNTADES FIRMADO POR LAS PARTES

SEÑOR
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA
E. S. D.

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.
DEMANDANTE : LEONARDO ENRRIQUE DAVID PEREIRA.
DEMANDADO: ELVIA PATRICIA SALDARRIAGA LOBO
RADICADO: 2021 - 058

WILLIAM DAVID PASOS MONSALVE, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número 208.800 del Consejo Superior de la Judicatura, quien en la presente obra como apoderado judicial del Señor **LEONARDO ENRRIQUE DAVID PEREIRA**, allego y anexo un acuerdo de voluntades formalizado entre la partes, el cual tiene por finalidad que se termine este trámite en mutuo acuerdo y se dicte sentencia anticipada de ser posible.

Atentamente,



WILLIAM DAVID PASOS MONSALVE.
C.C. N° 98.653.831.
T.P. N° 208.800 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEÑOR.

JUEZ PROMISCO DEL CIRCUITO DE FAMILIA.
CAUCASIA, ANTIOQUIA



PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.
DEMANDANTE : LEONARDO ENRIQUE DAVID PEREIRA.
DEMANDADO: ELVIA PATRICIA SALDARRIAGA LOBO
RADICADO: 2021 - 058
ASUNTO: CAMBIO DE DEMANDA CONTENSIOSA A DEMANDA DE
MUTUO ACUERDO

LEONARDO ENRIQUE DAVID PEREIRA, persona mayor y vecina de Cauca, Antioquia, y ELVIA PATRICIA SALDARRIAGA LOBO, persona mayor y vecino de Cauca, Antioquia, quienes nos identificamos como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, manifestamos a su despacho el deseo de mutar la demanda en referencia de contenciosa a mutuo acuerdo, y para lo cual hemos realizado un acuerdo de voluntades con el fin de que se tramite antes su despacho el divorcio de mutuo acuerdo entre los suscritos, el texto del acuerdo es el siguiente:

PRIMERO: SITUACION PERSONAL

A.- RESIDENCIA:

Acordamos que cada uno de nosotros tendrá residencia separada, siendo libres de escogerla a nuestra voluntad, sin que ninguno pueda intervenir en la decisión del otro, absteniéndose de interferir en la vida del otro.

B.-SOSTENIMIENTO PROPIO:

Atendiendo en lo que respecta a este ítem, voluntariamente manifestamos que cada uno de nosotros nos haremos responsables de nuestra propia subsistencia y cada uno lo hará con sus propios recursos.

C.- RESPETO MUTUO:

Nos comprometemos a respetarnos mutuamente en todo el sentido de la palabra, tanto en nuestras vidas privadas y con respecto a nuestras propias familias, como en nuestro trabajo y nuestro respectivo círculo social.

D.- ALIMENTOS PARA LOS CONYUGES:

Igualmente cada uno propenderá por velar por su propia subsistencia, empleando para ello cada uno sus recursos propios.

E. CUSTODIA DE LOS INFANTES O ADOLESCENTES:

Durante la relación conyugal hemos procreado al niño **MATEO STIVEN DAVID SALDARRIAGA** para lo cual, la custodia de este infante estará a cargo de la madre **ELVIA PATRICIA SALDARRIAGA LOBO**, para ello y de acuerdo a este ítem la madre se compromete a conservar al municipio de Caucasia su domicilio, ello para efectos de no separar al padre de su hijo toda vez que este conserva el mismo domicilio.

**F. ALIMENTOS PARA INFANTES O ADOLESCENTES:**

Con referente a este ítem, tenemos que como la custodia y cuidados personales estará a cargo de la madre **ELVIA PATRICIA SALDARRIAGA LOBO**, el señor **LEONARDO ENRIQUE DAVID PEREIRA**, padre del niño, entregara a la madre por concepto de cuota alimentaria a favor del infante, la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000) M/C.te, suma que se entregara todos los días treinta de cada mes, esta suma se incrementará cada año de acuerdo al aumento del I.P.C. (se entiende que por alimentos se debe cubrir alimentación, vestuario, educación, salud recreación, habitación y otros, estos están incluidos en los items que conforman el cuerpo del presente acuerdo)

G. PATRIA POTESTAD DE LOS INFANTES O ADOLESCENTES:

La patria potestad estará a cargo de ambos padres, se acuerdo a las leyes colombianas.

H. VISITAS RESPECTO DE INFANTES O ADOLESCENTES:

El padre puede visitar al infante cada que lo desee, y compartir con él los fines de semana y ratos libres siempre y cuando no afecte su situación escolar, ambos padres se comprometen a tener el debido cuidado, respeto y responsabilidad a favor de su hijo, sin ejercer ningún tipo de maltrato psicológico o físico y velando por su buena educación, dándole buen ejemplo y brindándole una educación integral.

Parágrafo : con el fin de mantener lo pactado respecto a este ítem y aquel referente al de **CUSTODIA DE LOS INFANTES O ADOLESCENTES**, se deja establecido que el menor quien esta bajo custodia de la madre, no podrá cambian de este domicilio al de



otra ciudad, sin la aprobación de ambos padres, es decir que en caso de que la madre o el padre deseen establecer el domicilio del menor en otra ciudad sea por cualquier motivo, este acto deberá contar con la previa aprobación de ambos padres y deberá hacerse por escrito y suscrito por los mismos.

I. GASTOS ATINENTES A SALUD, RECREACIÓN Y OTROS DE INFANTES O ADOLESCENTES:

Los padres se comprometen a sufragar en un cincuenta por ciento cada uno, los gastos atinentes a salud, recreación, gastos escolares del niño **MATEO STIVEN DAVID SALDARRIAGA**, así mismo el señor **LEONARDO ENRIQUE DAVID PEREIRA** padre del menor, se compromete a entregar a su hijo tres mudas de ropa completa cada año, cada muda comprende camisa, pantalón, medias, zapatos, ropa interior, correa y demás, iniciando esta entrega en el año 2021, y así se hará en lo sucesivo, cada muda de ropa tendrá un valor no inferior a ciento cincuenta mil pesos, así mismo la madre **ELVIA PATRICIA SALDARRIAGA LOBO** se compromete a entregar la misma cantidad de ropa, por los mismo costos y en las mismas condiciones que el padre, favor del niño **MATEO STIVEN DAVID SALDARRIAGA**. y demás de ello los padres se comprometen a sufragar en un 50% todos gastos que eventualmente se llegaren a causar y que fueren a favor del niño **MATEO STIVEN DAVID SALDARRIAGA**.

J. ESTADO DE GRAVIDEZ:

ELVIA PATRICIA SALDARRIAGA LOBO, quien suscribo la presente, manifiesto que a la fecha no me encuentro en estado de embarazo, al igual que no sostengo ningún tipo de relación con el señor **LEONARDO ENRIQUE DAVID PEREIRA**

SEGUNDO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: hacemos saber al despacho, que concomitante al **DIVORCIO**, deseamos que se efectuó la liquidación de la sociedad conyugal en ceros y ante su despacho, toda vez que no existen activos ni pasivos que liquidar.

TERCERO: COMPROMISO

A partir de la firma de este documento y su autenticación, presentamos ante el señor Notario el presente acuerdo de voluntades con el fin de solicitar su aprobación y en consecuencia se sirva declarar el **DIVORCIO** entre los aquí suscribientes.

En señal de aceptación, una vez leído el presente acuerdo, lo firmamos y autenticamos por parte de **LEONARDO ENRIQUE DAVID PEREIRA** y **ELVIA PATRICIA SALDARRIAGA LOBO**.

Lo suscribimos,

Leonardo Enrique David Pereira *Elvia Patricia Saldarriga Lobo*
LEONARDO ENRIQUE DAVID PEREIRA **ELVIA PATRICIA SALDARRIAGA LOBO**

CC: 98.655.962

98.655.962

CC: 39.285.623

39285623



FEDASIO PAI BIANCO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



3623871

En la ciudad de Caucasia, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Caucasia, compareció: ELVIA PATRICIA SALDARRIAGA LOBO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 39285623, presentó el documento dirigido a JUEZ PROMISCO DEL CIRCUITO DE FAMILIA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Elvia Patricia Saldarriaga Lobo



x7mdv6wvrme2
28/06/2021 - 16:31:27



----- Firma autógrafa -----

LEONARDO ENRIQUE DAVID PEREIRA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 98655962, presentó el documento dirigido a JUEZ PROMISCO DEL CIRCUITO DE FAMILIA y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

Leonardo David Pereira



x7mdv6wvrme2
28/06/2021 - 16:32:24



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Elver Manuel Ramos Arrieta
 ELVER MANUEL RAMOS ARRIETA

Notario Único del Círculo de Caucasia, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: x7mdv6wvrme2